



# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

(Núm. 123.) Viernes 14 de octubre de 1842. (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

## ARTICULO DE OFICIO.

### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 107.

#### Sobre la venta de fincas nacionales.

*La junta superior de venta de bienes nacionales en 30 de setiembre próximo pasado me dice lo siguiente:*

Siendo uno de los medios mas eficaces para dar impulso á la enagenacion de los bienes nacionales el simplificar en cuanto no se oponga á la ley las operaciones que deben preceder á la venta, y en atencion á que segun el párrafo 3.º del artículo 10.º de la instruccion de 1.º de marzo de 1836 han debido cesar las comisiones agricultoras nombradas en virtud del real decreto de 19 de febrero del propio año; ha acordado esta junta superior en sesion de 27 del actual, que los mismos peritos que se nombran con arreglo á instruccion para tasar las fincas rústicas, ejerzan las funciones que estaban encomendadas á las espresadas comisiones agricultoras, practicando á la vez la division de las fincas que fueren susceptibles de ella sin menoscabo de su valor, ni graves inconvenientes para su venta, ó declarando no ser divisibles, y en seguida la tasacion en los términos prevenidos por las órdenes vigentes sobre la materia.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia, y que haciéndolo publicar en el boletin oficial de esa

provincia, cuide de su cumplimiento, sirviéndose darme aviso de su recibo.

*Lo que se publica en el boletin oficial de esta provincia para la comun inteligencia. Cáceres 8 de octubre de 1842. — Francisco Nuñez.*

### CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 30.

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre que los cónsules, vicecónsules ó agentes consulares no tienen mas exenciones ni privilegios que las que marca el Regium Exequator que se espide por la Secretaría de Estado.

*Estado mayor. — El Mayor de Guerra con fecha 29 de setiembre último dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue:*

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Estado ha comunicado á este Ministerio de la Guerra con fecha 23 del actual la resolucion siguiente: — Reclamando con demasiado abuso, exenciones y privilegios que no disfrutaban los naturales súbditos de España que obtienen nombramientos ó ejercen á nombre de cualquiera otra potencia extranjera los encargos de cónsules, vicecónsules ó agentes consulares; S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer diga á V. E. que en el Regium Exequator que por esta Secretaría de Estado se les espide se hace la correspondiente declaracion sobre el particular, á cuya disposicion y testo deben atenerse las autoridades

que dependen de ese Ministerio. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. — Y de la propia orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

*Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito se inserta en los boletines oficiales de las dos provincias civiles de su mando para conocimiento de todas las autoridades del mismo y demas á quien competa. Bvd. Joz 3 de octubre de 1842. = El comandante gefe de E. M. I., Ramon de Mascaró.*

*Compañía general española de seguros contra incendio y sobre la vida.*

*Señores directores.*

*D. Antonio Jordá y Santandreu. D. Alejandro Olivan. D. Leopoldo Astiria.*

*Señores de la junta de gobierno.*

*Duque de Gor. Duque de Osuna. D. Agustin Fernandez Gamboa. D. Francisco de Acebal y Anatria. Conde de la Vega del Pozo. D. Rafael de Rodas. Marqués de Casa-Irujo. D. José Manuel Collado. D. Andres Arango. D. José Miguel Polo. D. José Salamanca. Marqués de Casa-Remisa.*

Esta institucion benéfica que ha salvado las fortunas de tantas familias por medio de los seguros sobre incendio, y que ha morigerado las costumbres con los seguros sobre la vida en los países mas civilizados de Europa, era ya una necesidad para el nuestro, que ha desaparecido con el establecimiento de la compañía.

Esta ha determinado dar estension á las operaciones de seguros contra incendio en todo el Reino, tanto sobre edificios, como sobre muebles, mercaderías, fábricas y toda clase de establecimientos industriales, y ha fijado las tarifas que han de rejir para los premios ó cuotas anuales por retribucion de cada seguro con las reglas y condiciones del contrato.

Al mismo tiempo respecto de seguros sobre la vida, ha formado y publicado nuevas tablas mas inmediatamente favorables á los asegurados, que son las que en adelante regirán para todas las operaciones de seguros sobre la vida, las cuales se reducen á cinco y son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Seguros de capitales: que la compañía pagará por una vez á la muerte de los asegurados en favor de sus herederos ó habientes derecho, pagando los interesados una cuota anual, segun su edad.

2.<sup>a</sup> Seguros de supervivencia: en que el asegurado impoudrá anualmente cien reales cualquiera que sea su edad, y á su muerte dejará á la persona que hubiere designado, ó un capital ó una renta vitalicia.

3.<sup>a</sup> Seguros á plazo fijo: en que la compañía en-

tregará un capital á los plazos de 10, 15, 20, 30 y 40 años, pagando el asegurado mientras viva la cantidad que designe la tabla, segun su edad.

4.<sup>a</sup> Seguros de renta vitalicia sobre una vida ó cabeza: en el que por cada mil reales que de una vez entregue una persona, recibirá de la compañía una pension mientras viva, segun su edad.

Y 5.<sup>a</sup> Seguros de rentas vitalicias sobre dos vidas ó cabezas con reversion en beneficio del sobreviviente, sea el que fuere: en esta clase de seguros un capital de mil reales entregado á la compañía para asegurar la vida de dos personas, cuyas edades se encuentren en la tabla, producirán la renta que en la misma se señala.

El cimiento en que se propone la compañía establecer su crédito, ademas de tener en su seno los primeros capitalistas del Reino, consiste en llevar por divisa la probidad en las operaciones de seguros y en el religioso cumplimiento de los contratos. Para organizar en esta provincia el servicio de seguros no solo ha nombrado un comisionado principal que lo es D. Bernabé Viniestra, que vive calle de Barrionuevo, núm. 1.<sup>o</sup>, el que entregará gratis un cuaderno que comprende todas las noticias necesarias á los que quieran tomar seguros, sino que inmediatamente se nombrará un comisionado subalterno en cada partido judicial para comodidad del público, á cuyo efecto se halla ya en esta capital el inspector que suscribe, cuya mision es organizar y armonizar el servicio en la misma capital y los partidos. Cáceres 12 de octubre de 1842. = El inspector de la compañía, Miguel Alegre Dolz.

## ANUNCIOS DE OFICIO.

*D. Francisco Nuñez, Intendente de esta provincia.*

Hago saber: Que estando señalado el dia 30 del corriente, de diez á doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia, para el remate de la escribanía numeraria de la villa de la Cumbre, bajo el presupuesto de dos mil setecientos sesenta rs.; las personas que quieran interesarse en la subasta podrán realizarlo con tal que sus proposiciones sean arregladas á lo prevenido en real orden de 18 de octubre de 1838. Cáceres 8 octubre de 1842. = Francisco Nuñez. = Por mandado de S. S., Juan Becerra Jimenez.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á Antonio Miguel, vecino de la Torre de D. Miguel, reo prófago procesado en este juzgado por aprehension de tres cargas de sal en 21 de agosto anterior; para que comparezca en el término de la ley á defenderse en dicha causa, apercibido que de no hacerlo se entenderán las actuaciones en su rebeldía con los estrados, y le parará el perjuicio que haya lugar, Dado en Cáceres

á 11 de octubre de 1842. = P. A. D. S. I., el contador de la provincia, Antonio Grande. = Por su mandado, Juan Becerra Jimenez.

Administracion de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

ANUNCIO NUMERO 28.

Venta de fincas. — Clero secular.

Habiéndose resuelto por la junta superior de ventas de bienes nacionales quede sin efecto el remate que se celebró el 19 de julio último, de la finca que que se dirá, á acordado el Sr. Intendente de la provincia señalar para nueva diligencia el dia 17 de noviembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital, ante el Sr. juez de primera instancia, conforme á la ley é instruccion de 2 y 15 de setiembre de 1841.

Núm. 107. — Procedente del cabildo catedral de Coria.

Una casa en la ciudad de Coria, calle de la Iglesia, al sitio del Postigo, que linda con la muralla, y poseia dicho cabildo por la obra pia de Rojas, tasada en 13,513 rs. que sirve de presupuesto en venta por ser menor la capitalizacion girada por su renta de 550 rs. Está arrendada hasta S. Juan próximo, hallándose gravada con los demas bienes de la obra pia con la carga de 47 rs. 24 mrs. en metálico, siete fanegas de trigo y varias misas.

La cantidad en que se adjudique será satisfecha como de mayor cuantía, en cinco años con el 10 por 100 en metálico, y el 90 en las clases de créditos de la deuda pública, que se espresan en la ley, gozando en dicho tiempo de esencion de alcabala, por las ventas que puedan efectuarse de la indicada casa. Cáceres y octubre 7 de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Continúa el anuncio sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos á varios vecinos de Aldeanueva del Camino. (Véanse los Boletines núms. 120, 121 y anterior.)

rs. mrs.

Felix de Dios.

Table listing items and prices for Felix de Dios: Primeramente veinte fanegas de trigo (480), Idem dos de garbanzos (60), Idem una de pan (24), Idem ocho de centeno (80), Idem hoja y media de tocino con sus jamones (80), Idem tres docenas de morcillas (12), Idem catorce gallinas (42), Veinte cántaros de vino (160), Un cobertor encarnado (25).

Table listing items and prices for Francisco Carril: Dos sábanas (40), Otra de tramalino (10), Dos almohadas (8), Un paño de manos (8), Media docena de platos finos (6), Media idem de vasos (3), Por la quema que sufrió la casa de su morada (13500), Cinco fanegas de trigo (120), Cuatro fanegas de centeno (40), Cinco cántaros de aceite (150), Dos fanegas de linaza (60), Una fanega de garbanzos (30), Una arroba de tocino (40), Tres docenas de morcillas (12), Tres camas preparadas (300), Un catre de llave (30), Dos chalecos (20), Unos manteles (20), Cuatro servilletas (16), Dos roperos con una docena de platos (12), Media docena de vasos (12), Media docena de jícaras (3), Un bufete de nogal con tres cajones de llave (60), Otro bufete sin cajon (20), Una mesa (10), Cuatro bancos de asiento (60), Media docena de sillas (12), Un taburete de nogal (10), Ocho arcas (160), Un cofre (16), Un baul (20), Tres tinajas grandes de á ocho cántaros (24), Ocho cazos amarillos (48), Cuatro sartenes (20), Una garrafa amarilla (10), Una espumadera idem (4), Un velon (20), Una caldera de cobre de á cuatro cántaros (70), Otra idem de tres (66), Un caldero idem de á cántaro (20), Un brasero con su caja (30), Dos chocolateras (12), Un almirez (20), Dos tinajas para agua (4), Un escaño grande (20), Una artesa para amasar (20), Cedazos para cerner (16), Una vacía de cobre para barba (8), Un copero en la cocina con dos docenas de platos para el uso (20), Media arroba de manteca (26), Cuatro docenas de chorizos (32), Tres artesuelas (10), Una romana de tres arrobas (26).

Total de este interesado 16282

Francisco Carril.

Su casa-morada en la calle Mayor, por la quema que sufrió, valuada en 800

Total 800

Josefa Perez.

Por el incendio que sufrió la casa de su morada sita en la calle Mayor 1300

Total 1300

*Cárlos Dominguez.*

Por pérdida que sufrió su casa incendiada, sitio llamado de la Iglesia, con otros varios efectos y muebles. . . . . 400

**Total. . . . . 400**

*Sebastian Lopez.*

Primeramente, 20 fanegas de trigo . . . . . 480  
 Ocho idem de centeno . . . . . 80  
 Dos idem de garbanzos . . . . . 60  
 Cuatro cántaros de aceite . . . . . 120  
 Hoja y media de tocino con sus jamones. . . . . 80  
 Cuatro docenas de chorizos. . . . . 32  
 Dos de morcillas. . . . . 8  
 Media arroba de manteca . . . . . 25  
 Una capa de paño pardo. . . . . 100  
 Un cobertor encarnado. . . . . 25  
 Diez almohadas con sus fundas. . . . . 40  
 Tres costales de estopa nuevos . . . . . 15  
 Dos pares de calzoncillos . . . . . 20  
 Un manto de bayeta, nuevo. . . . . 30  
 Por el incendio que sufrieron dos casas de morada de su pertenencia . . . . . 16000  
 Ocho cántaros de aceite . . . . . 240  
 Una fanega de garbanzos . . . . . 30  
 Dos hojas de tocino . . . . . 120  
 Cuatro docenas de chorizos. . . . . 32  
 Tres idem de morcillas. . . . . 12  
 Media arroba de manteca. . . . . 25  
 Tres jergas de estopa . . . . . 60  
 Tres colchones. . . . . 120  
 Seis sábanas. . . . . 120  
 Nueve almohadas con sus fundas . . . . . 36  
 Tres cobertores nuevos. . . . . 75  
 Tres sobrecamas. . . . . 12  
 Seis cortinas. . . . . 24  
 Dos bufetes de nogal con sus cajones . . . . . 80  
 Cinco bancos de respaldo. . . . . 75  
 Dos escaños de nogal. . . . . 60  
 Un arca de idem . . . . . 20  
 Un baul. . . . . 20  
 Un cofre nuevo. . . . . 20  
 Una docena de sillas. . . . . 24  
 Un copero grande. . . . . 10  
 Media docena de espejos grandes en cuadro. . . . . 36  
 Dos docenas de platos finos . . . . . 24  
 Una de vasos de cristal . . . . . 24  
 Una de jicaras . . . . . 6  
 Una salvilla de peltre . . . . . 4  
 Un brasero con su caja . . . . . 40  
 Media docena de sartenes . . . . . 20  
 Seis cazos grandes amarillos. . . . . 24  
 Un almirez con su mano. . . . . 24  
 Una tinaja para aceite de 20 cántaros . . . . . 20  
 Otra de cinco para agua. . . . . 5  
 Seis platos de peltre. . . . . 6  
 Dos tinajas de tres cántaros para agua . . . . . 8

**Total . . . . . 18557**

*Esteban Gonzalez.*

Por daños que en la casa de su morada hizo el fue-

go, y de la que le corresponde la mitad. . . . . 600

**Total. . . . . 600**

*José Hernandez.*

Por la quema que sufrió su casa-morada en que le corresponde la cuarta parte . . . . . 500

**Total. . . . . 500**

(Se continuará.)

*Intendencia de la provincia de Cáceres.*

*Venta de bienes nacionales.*

*Amortizacion.* - Con fecha 5 del actual he tenido á bien aprobar el remate de la finca siguiente:

<i>Fábrica de la iglesia de Viandar.</i>	<i>Tasa-cion.</i>	<i>Capit-aliza-cion.</i>	<i>Remate.</i>
Un olivar nominado de S. Andres, rematado en D. Francisco Javier Castaños. . . .	3700	4500	4600

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 6 de setiembre de 1842. = Francisco Nuñez.

Quien quisiere hacer postura á los puestos públicos y ramos arrendables de esta villa para el año próximo de 1843, que por falta de licitadores dejó de rematarse en el dia de ayer, acuda por la secretaría de ayuntamiento, donde se le admitirá la que hiciere arreglada, apercibiendo su remate y adjudicacion para el dia 30 de noviembre próximo. Arroyomolinos de Montanech y octubre 1.º de 1842. = Manuel Gonzalez. = José Andres Risco, secretario.

*Alcaldia constitucional de Malpartida de Cáceres.*

Habiéndose encontrado en la noche del siete del corriente en un corralon de este lugar una yegua que se conceptúa estraviada, la cual se halla en mi poder, de edad de 6 años, pelo castaño oscuro, paticalzada de la pata izquierda, con estrella en frente pequeña, la oreja derecha despuntada, con un hierro en la maza derecha que figura como dos eses cruzadas, y de alzada siete cuartas escasas; é ignorándose su dueño, se publica el presente, á fin de que la persona que se crea con derecho á ella, se presente ante el alcalde que suscribe, y le será entregada acreditando antes y en forma su propiedad. Malpartida de Cáceres 13 de octubre de 1842. = Antonio Solana.

**CACERES:**

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1842.